

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de noviembre de 2024**

R. EX. N° 02485/2024

VISTO: El artículo 1° inciso final de la Constitución Política de la República; el artículo 69 y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, introducido por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N° 007, de 2022, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 2161, de 2011 que aprueba la Política de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones a través de las Resoluciones Exentas N° 154, de 2013 y N° 200, de 2015, todas de esta Subsecretaría; Memorándum (U.P.C.G.) N° 110, de 15 de julio de 2024, de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° inciso final de la Constitución Política de la República, dispone que es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, tras las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública al Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 70 dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
3. Que, asimismo, el artículo 74 de ese mismo cuerpo normativo establece que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 2161, de 2011, de esta Subsecretaría se aprobó la Política de Participación Ciudadana en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. Que, dicha resolución prevé entre los mecanismos de participación ciudadana, el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cuyas atribuciones son consultivas y su principal función es acompañar la toma de decisiones de las políticas que impulse esta Subsecretaría.

6. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 154 de 2013 y N° 200 de 2015, de esta Subsecretaría se modificó la resolución antes mencionada, en el sentido de reemplazar su Artículo 4°, de los mecanismos de participación ciudadana.

7. Que, el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se constituye como un canal de transparencia pesquera y participación para aquellas personas con interés directo o indirecto en el sector, y que este consejo brinda una oportunidad única para involucrarse y contribuir, especialmente para quienes no participan en ninguna otra instancia ya existente;

8. Que, dentro del referido marco normativo, esta autoridad estima necesario crear el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con el objetivo de fortalecer y consolidar la participación ciudadana, relevando los procesos participativos en la gestión pública, con arreglo al último Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, contenido en el Instructivo Presidencial N° 007 del 18 de agosto de 2022.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 2161, de 2011, modificada por las Resoluciones Exentas N° 154, de 2013 y N° 200, de 2015 que aprobó la Política de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar su artículo 7° por el siguiente:

“Artículo 7°: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura contará con un CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. Este Consejo será de carácter autónomo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimientos de las políticas impulsadas por esta Subsecretaría”.

La conformación y funcionamiento del COSOC se determinará por un reglamento que se aprueba en el resuelto 2° del presente acto administrativo.

2. **APRUÉBASE** el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), cuyo texto es del siguiente tenor:

**REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
(COSOC) DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (SUBPESCA)**

TÍTULO I

**DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DE LA SUBSECRETARÍA
DE PESCA Y ACUICULTURA**

Artículo 1º SOBRE EL CONSEJO. El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, es un mecanismo de participación ciudadana establecido en la Política de Participación ciudadana de SUBPESCA.

Se trata de un órgano colegiado, entre cuyos objetivos se encuentran el fortalecimiento de los vínculos entre la sociedad civil organizada y la administración pública en todas las etapas de la política pública; disponer de espacios de consulta y deliberación de funcionamiento permanente; dotar de legitimidad los procesos de diseño, elaboración y evaluación de políticas públicas; y el mejoramiento de la transparencia pesquera y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Es una instancia consultiva en la que representantes de la sociedad civil relacionados con el ámbito de esta Subsecretaría emitirán opiniones, aportarán conocimientos y harán seguimiento a las políticas públicas impulsadas por ésta.

Sus atribuciones serán consultivas no vinculantes y su principal función es tomar conocimiento, participar de los procesos de proposición de las políticas públicas y acompañar el proceso de toma de decisiones que desarrolle la institución, así como también promover y velar por una participación ciudadana efectiva de la gestión de esta Subsecretaría. Las recomendaciones y opiniones del Consejo no comprometerán la toma de decisiones por parte de la autoridad.

**Artículo 2º COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES
DEL CONSEJO.** El COSOC como representante de la sociedad civil ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Manifestar su opinión respecto a temas tratados en sus sesiones, y en los cuales no haya sido requerida su opinión por parte de la SUBPESCA, mediante comunicación escrita, la que se hará llegar al/la Subsecretario/a a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- b) Participar de forma consultiva, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura cuando sea requerida su opinión.
- c) Canalizar las inquietudes y propuestas de interés público respecto del quehacer de la Subsecretaría.
- d) Proponer agenda de trabajo anual que permita asentar, disponer y programar, de manera ordenada y periódica, series de tareas y actividades relacionadas con las funciones del Consejo.
- e) Evaluar y realizar seguimiento del cumplimiento y aplicación de la norma de Participación Ciudadana de la Subsecretaría.

- f) El Consejo podrá solicitar o acompañar informes, llegar a acuerdos, formular opiniones, sugerencias o recomendaciones al Subsecretario/a de Pesca y Acuicultura sobre materias que sean de competencia de esta Subsecretaría.
- g) Elaborar un resumen y/o balance de gestión del COSOC cada año, el cual se publicará en la página de la SUBPESCA.

Artículo 3º TEMÁTICAS A ABORDAR EN EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL. En las sesiones el COSOC se tratará sobre las siguientes temáticas, entre otras:

- Elaboración de Plan de Trabajo Anual del Consejo.
- Seguimiento y evaluación de los planes y programas del ministerio y órganos del Estado.
- Seguimiento a la información presupuestaria del Ministerio y/u órganos del Estado.
- Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del área de competencia del ministerio y órganos relacionados.
- Definición de las modalidades más apropiadas de consulta en cada ministerio y órganos relacionados.
- Preparación de la información para la Cuenta Pública del Ministerio.
- Consultas sobre anteproyectos de ley relativos a asuntos relacionados al que hacer de esta Subsecretaría.
- Evaluación de la implementación de la Norma de Participación Ciudadana.

TÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Artículo 4º CONFORMACIÓN DEL COSOC. El Consejo estará integrado por un máximo de 12 consejeros/as quienes serán representantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro, cuyo objeto tenga relación con las competencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y que representen a los siguientes grupos:

- ONG's o fundaciones socio-pesqueras, vinculadas a los océanos, y/o el medio ambiente.
- Organizaciones de consumidores.
- Estudiantes de ciencias del mar.
- Colegios profesionales .
- Distribuidores/ferias libres.
- Hoteles y restaurantes.
- Representantes de Oficinas de Pesca Municipales a través de sus asociaciones de funcionarios.

La organización que manifieste su voluntad de integrarse y cumpla los requisitos designará un representante titular y uno suplente que lo representará en las sesiones en las que el titular no pueda asistir o acompañarlo.

Se deberá velar por la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y de pueblos originarios.

Las y los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño, los traslados y estadías para asistir a las reuniones del Consejo serán costeadas por los propios Consejeros, serán nombrados/as a través de una resolución dictada por el /la Subsecretario/a y permanecerán en sus funciones por un plazo de 4 años.

La nómina de los/as consejeros/as estará disponible de manera permanente en la página web de la Subsecretaría www.subpesca.cl.

Artículo 5º ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura convocará a los/las representantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro a través de una publicación en el sitio web institucional.

Los/las representantes interesados/as en participar se acreditarán mediante un formulario electrónico que se publicará en el sitio web institucional; o mediante el formulario físico que se pondrá a disposición en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Valparaíso y las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, pudiendo inscribir sólo a un/a postulante como titular y a otro/a como suplente, a este respecto deberán ser de género distinto, adjuntando la siguiente documentación:

- Carta firmada por la directiva de la organización representada, en la que se indiquen el nombre, Rut, teléfono y correo electrónico de representante y su suplente.
- Carta de motivación de los/las postulantes y compromiso expreso con la instancia.
- Estatutos reducidos a escritura pública o privada con las solemnidades legales.
- Certificado de vigencia de la organización representada.
- Copia de la cédula de identidad de los representantes postulados, por ambos lados.
- Listado de integrantes de la organización desagregados por género.

La persona encargada de la Unidad de Participación Ciudadana confirmará la recepción de los antecedentes presentados dando aviso de esto a cada representante de las organizaciones postulantes por correo electrónico.

La conformación del consejo será realizada tomando en considerando un máximo de dos cupos por organización que representen los grupos señalados en el inciso segundo del artículo 4º, para cumplir con los criterios de diversidad, representatividad, equidad de género, descentralización y pluralismo que poseen los actores de la sociedad civil, los que serán indicados en la resolución de la convocatoria correspondiente. Se debe propender a que la integración del Comité sea paritaria por lo que no más del 60 % de los integrantes titulares podrán ser de un mismo género.

En el caso de que la cantidad de postulaciones exceda la cantidad de cupos disponibles, o no cumpla con la regla de paridad, deberán considerarse los siguientes criterios de selección:

- Cada sector de los identificados en el artículo 4º solo podrá tener un máximo de 2 representantes.
- Se privilegiará una composición con equidad de género, por lo que la selección de integrantes deberá cumplir con esta regla.

- Otros, como las cartas de motivación presentadas, número de personas que conforman la organización a la que representan o el número de mujeres que la conforman.

Los resultados de la conformación del Consejo deberán ser publicados en el sitio web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al cierre del proceso de elección, incluyendo el nombre de el/la titular, suplente y de la organización seleccionados, así como también de los no seleccionados.

Dos meses antes del término del periodo de ejercicio de los consejeros, la Subsecretaría iniciará las gestiones para efectuar un nuevo llamado para integrar su COSOC.

Artículo 6º RESTRICCIONES PARA POSTULAR

AL COSOC. No podrán postular al COSOC de SUBPESCA las personas a quienes les afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios/as de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o prestar servicios para la institución.
- b) Tener calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Tener parentesco por consanguinidad con algún funcionario/a de la SUBPESCA hasta tercer grado inclusive.
- e) Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.
- f) Estar prestando servicios como consultorías, asesorías y otras prestaciones de forma remunerada a la SUBPESCA mientras ejerce como consejero o consejera.

Artículo 7º CAUSALES DE CESACIÓN.

Las organizaciones y asociaciones dejarán de ser parte del Consejo por las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria informada por escrito al Consejo o ante el /la Subsecretario/a de Pesca y Acuicultura.
- b) Inasistencia injustificada de sus integrantes titulares o suplentes a más del 50% de las sesiones ordinarias anuales.
- c) Pérdida de la personalidad jurídica de la organización a la que representa.
- d) Disolución de la Organización.
- e) Pérdida de calidad de integrante de la organización y/o revocación del mandato por parte de la organización a la que representan.
- f) Incapacidad física o psíquica que inhabilite definitivamente su participación en el consejo.
- g) Haber sido condenado/a por crimen o delito que merezca pena aflictiva.
- h) Postular a un cargo de elección popular.
- i) Por causa de muerte durante el ejercicio de sus funciones.

En caso de cesación de algún consejero/a por cualquier causa, antes del vencimiento del plazo por el cual fue nombrado, podrá ser reemplazado por quien ocupe la suplencia de dicho cargo. En el mismo sentido esta suplencia será reemplazada por los postulantes que no hayan resultado electos/as para integrar el COSOC, y se aplicarán los mismos criterios de selección descritos en el artículo 3º "En el caso de que la cantidad de organizaciones postulantes exceda la cantidad de cupos disponibles".

En última instancia, y en caso de no existir quien reemplace el cupo vacante, se realizará una nueva convocatoria para suplir el cupo, por el tiempo que le reste al reemplazado.

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COSOC

Artículo 8º DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA. El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura elegirá de entre sus consejeros/as titulares y por mayoría simple entre los y las presentes, a uno de sus miembros como su Presidente/a y a su vicepresidente/a, quienes permanecerán en funciones por dos años, con posibilidad de reelección.

Serán atribuciones del presidente o presidenta del Consejo:

- a) Representar al Consejo ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Solicitar a la Subsecretaría, cuando corresponda, antecedentes que faciliten la labor del COSOC.
- d) Informar al Subsecretario/a y a la sociedad civil acerca del trabajo realizado por el COSOC.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones realizadas en las sesiones.
- f) Realizar seguimiento a los acuerdos, con colaboración de la Secretaría Ejecutiva.
- g) Convocar sesiones extraordinarias.
- h) Certificar la incorporación y el cese de participación de un miembro del Consejo.
- i) Las demás que le asigne la asamblea y sean compatibles con las finalidades del Consejo.

Al vicepresidente o vicepresidenta le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Reemplazar en sus funciones al presidente/a en su ausencia o vacancia.
- b) Asumir la presidencia del COSOC si el presidente/a cesa en su cargo antes de cumplir su periodo.
- c) Asistir al presidente/a en la elaboración de documentos, tales como cartas, minutas entre otros.

El Consejo contará también con una Secretaría Ejecutiva, cargo que será ejercido por el/la Encargado/a de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Serán atribuciones del secretario/a ejecutivo/a:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante correo electrónico.
- b) Apoyar las tareas del COSOC, asegurando los medios necesarios para el desarrollo de sus sesiones.
- c) Levantar acta de las sesiones del Consejo, de sus asistentes y de mantener un archivo, que deben ser publicadas en el sitio web de la Subsecretaría www.subpesca.cl en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizada la sesión.
- d) Informar al Presidente/a del COSOC de la implementación de los acuerdos del Consejo.
- e) Custodiar las actas del COSOC.

- f) Las demás que le asigne la asamblea y sean compatibles con las finalidades del Consejo.

Artículo 9º SESIONES Y PERIODICIDAD. Para el cumplimiento de sus funciones, el COSOC se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. El Consejo podrá sesionar de manera presencial o telemática.

El COSOC sesionará de forma ordinaria al menos 5 veces al año, previa citación de la Secretaría Ejecutiva, con al menos 10 días hábiles de anticipación, por correo electrónico a los/as integrantes del Consejo, indicando día, hora, modalidad de la reunión y adjuntando la tabla de los temas que se tratarán en la sesión.

Adicionalmente, podrán ser convocados a las sesiones del Consejo las/los funcionarias/os que el/la Presidente/a solicite a la Secretaría Ejecutiva según los temas que se estén tratando.

El Consejo en su primera sesión acordará al menos, su régimen de funcionamiento interno y la periodicidad de las sesiones.

Las sesiones del Consejo serán públicas, salvo en los casos y oportunidades excepcionales en que, de forma fundada, se deba sesionar en privado.

Artículo 10º MATERIAS DE LAS SESIONES. Los temas que se tratarán en las sesiones podrán ser propuestos por cualquiera de los integrantes del Consejo o por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través de la Secretaría Ejecutiva. La tabla se definirá con anticipación a cada sesión y se informará previamente tal como se indica en el artículo 8º.

Artículo 11º ASISTENCIA, QUORUM PARA SESIONAR Y VOTACIONES. Tienen derecho a asistir a las sesiones del COSOC, como máximo, los dos consejeros o consejeras de cada una de las organizaciones, titular y suplente. En caso de que se presenten contingencias que impidan la asistencia a las sesiones por parte de ambos consejeros o consejeras, se deberá dar pronto aviso a la Secretaría Ejecutiva de esta circunstancia mediante correo electrónico u otro medio idóneo.

Los integrantes del COSOC, a través de la secretaría ejecutiva, podrán invitar a las sesiones a representantes de otros órganos de la Administración del Estado o de organizaciones del ámbito privado cuando sea necesaria la opinión técnica en determinadas materias y así se acuerde por los integrantes del Consejo. Por su parte, la SUBPESCA también podrá invitar a las sesiones a representantes de otras instituciones del Estado, si así lo considera pertinente y cuando sea necesaria la opinión técnica en alguna materia determinada. Los invitados en virtud de este inciso solo tendrán derecho a voz en las sesiones. Se avisará a la secretaría ejecutiva de la invitación cursada.

El quorum para sesionar será la mayoría simple de los consejeros o consejeras titulares, o en su defecto de los suplentes en ejercicio. Cada integrante tendrá derecho a un voto por cada asunto que se someta a deliberación a través de su titular. En caso de que el titular no se encuentre presente, el suplente puede votar en su lugar. Las votaciones se definirán en conformidad a una mayoría simple de los miembros presentes en la sesión y en caso de empate dirimirá el o la Presidente/a del Consejo.

Se deberá propender a que, en todas las sesiones, independiente de si asisten miembros titulares o suplentes, no más del 60% de los participantes sean del mismo género, con el objetivo de garantizar la paridad de género.

TÍTULO IV

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Artículo 12º REVISIÓN Y MODIFICACIONES. El presente reglamento podrá ser modificado por propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con aprobación de la mayoría de los/as consejeros/as, previo envío de la propuesta de modificación al momento de la citación a la sesión y con un informe que indique los motivos que justifican dichas modificaciones y los antecedentes que las fundan.

En el caso que las propuestas sean formuladas por el mismo COSOC, éstas deberán ser sometidas a aprobación de los consejeros o consejeras y contar con la aprobación de 2/3 de los consejeros titulares o suplentes, en su defecto. Una vez aprobada la modificación por el Consejo se deberá dictar el acto administrativo correspondiente que lo apruebe.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Vigencia del reglamento. El presente reglamento comenzará a regir desde que se dicte la resolución que determine las y los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa de las Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

